



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2020/MDCH

Chaclacayo, 15 de Enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N° 004-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 008-2020-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Informe N° 001-2020-SGSBPS-GDS/MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; Expediente N° 083-2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución lo establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Informe Legal N° 004-2020-GAJ/MDCH del 08 de enero del 2020, la Asesora Jurídica informa sobre la Suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, señalando que mediante el Informe N° 001-2020-SGSBPS-GDS/MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, eleva el Convenio de Gestión 2020-2023 del Programa de Complementación Alimentaria a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, con la finalidad de que sea aprobado en Sesión de Concejo para su suscripción por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en el marco de la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS. Por otra parte señala que el Artículo.9 inciso 26) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por consiguiente el Convenio de Gestión 2020-2023 del Programa de Complementación Alimentaria a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con la Municipalidad Distrital de Chaclacayo debe elevarse al Concejo Municipal para su debida aprobación. Por lo que opina, que es, procedente la suscripción del Convenio de Gestión 2020-2023 del Programa de Complementación Alimentaria entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; debiendo previamente elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, conforme dispone el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria, señalándose en el literal d) del artículo 6 de dicha norma que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;





Que, de acuerdo con el numeral 24.6 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01 expedida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de Convenio de Gestión 2020-2023 del Programa de Complementación Alimentaria entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Chacabuco, cuyo objetivo es determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el marco de sus competencias para la adecuada gestión del referido Programa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Manuel Javier Campos Sologuren, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, suscriba el Convenio de Gestión 2020-2023 del Programa de Complementación Alimentaria entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Chacabuco en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social de conformidad de acuerdo a sus competencias, realicen las coordinaciones necesarias para promover la suscripción del convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, verificando que estén de acuerdo a Ley y a la normatividad municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Norma Silván Valderrama Orbe gooso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE